

Tema nº 130

Aplicación de los Artículos 4.3.8.2 y 8.1.32 de las Normas Urbanísticas, en coordinación con la disposición transitoria tercera de las mismas, en relación a la finca sita en la calle Montera, números 25 y 27.

Acuerdo:

A la vista de la documentación que consta en el expediente de referencia, resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 8.1.32 de las Normas Urbanísticas, pudiendo destinarse dicha finca en su totalidad a uso exclusivo terciario. Consecuentemente, en este caso particular no es necesario la confección de una Ficha de Condiciones Urbanísticas por estar incluido en el antedicho supuesto.